

- Los demás establecidos en la normatividad vigente.

8. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL SECTOR EDUCATIVO.

8.1. Selección de Personal

La selección del personal, es el conjunto de pasos específicos que se emplean para establecer si el candidato es idóneo para realizar las tareas a encomendar, si cumple con el perfil preestablecido y si puede alcanzar los niveles de desempeño que requiere cada trabajo, para de esta manera decidir qué solicitantes deben ser contratados. El proceso de selección al interior de la empresa y/o cooperativa de vigilancia y seguridad privada debe incluir:

- Validación y verificación de los datos y documentos suministrados en la hoja de vida (Autenticidad de diplomas, referencias laborales y personales; revisión de antecedentes y de anotaciones públicas).
- Entrevista de conocimientos en seguridad.
- Prueba psicotécnica.
- Entrevista de selección.
- Las empresas pueden incluir prueba de polígrafo para determinar el grado de confiabilidad y descartar temas como participación en ilícitos, vinculación con grupos al margen de la ley, posible manipulación para participación en ilícitos, consumo de alcohol y/o sustancias sicotrópicas. Para la aplicación del examen psicofisiológico de polígrafo deberá existir autorización escrita, previa y voluntaria del examinado. El examinado tendrá entrevista con el profesional que aplica dicha evaluación, donde recibirá explicación previa acerca del funcionamiento del polígrafo y se le dará certeza de que esta prueba no constituirá, en ningún caso, un atentado contra su dignidad humana o sus derechos fundamentales.
- Visita domiciliaria
- Examen médico (visual, auditivo y muscular)

8.2. Perfil del Vigilante en Sector Educativo

El personal de vigilantes que preste sus servicios en el sector educativo debe cumplir con las siguientes características:

- Experiencia en labores de vigilancia en espacios educativos y seguridad privada.
- Alto sentido de responsabilidad y proactividad.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ARTURO RODELO CARVAJAL
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JAVIER RIVERA VERA JAMES RICARDO CELIS CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI JOSE ELIAS BAQUERO AYALA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	





Código de validación: U5Tm rHDI VvYU XPYg MNo8 /yuy 7W= (Válido indefinidamente)
Dirección de validación: <http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica>

- Capacidad para trabajar en equipo.
- Actitud de servicio e iniciativa.
- Habilidades comunicacionales, asertividad/empatía.
- Trabajo por resultados y bajo presión.
- Educación secundaria completa y/o con estudios de educación superior.
- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales.
- Capacitaciones en derechos humanos.
- Capacitaciones como guía canino, instructor canino y supervisor canino.
- Conocimientos sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
- Conocimiento de procedimientos de protección personal y de la integridad a personas.
- Capacitación en atención al ciudadano.

8.3. Acreditación como Vigilante (Credencial)

Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

La credencial deberá estar vigente y deberá relacionar claramente el cargo. Éste corresponderá a las funciones que desempeñe. Estar acreditado implica que el vigilante necesariamente ha realizado y aprobado el curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada en una escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizada por la Superintendencia

8.4. Uniforme Vigilantes

Para la prestación del servicio el vigilante debe portar el uniforme autorizado a la empresa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe estar acorde con las modificaciones y especificaciones del Decreto 1979 de 2001 y la Resolución 510 de 2004.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ARTURO RODELO CARVAJAL
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JAVIER RIVERA VERA JAMES RICARDO CELIS CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI JOSE ELIAS BAQUERO AYALA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

Los uniformes en ningún caso podrán ser similares a los utilizados por los miembros de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, el CTI, la Defensa Civil, el Cuerpo Oficial de Bomberos y el Comité Internacional de la Cruz Roja.

El uniforme debe ser suministrado por el servicio de vigilancia y seguridad privada, y portado por el vigilante de forma decorosa, limpio, completo y en buenas condiciones.

8.5. Diagnóstico General

Previo a la instalación del puesto de servicio en el plantel educativo se debe realizar un estudio o análisis de seguridad, que incluya la evaluación de riesgos y vulnerabilidades. Lo cual tiene como fin establecer los factores de riesgos y amenazas a los que se encuentra expuesto el contratante al interior y exterior del entorno escolar. Una vez identificados los riesgos y las amenazas, se deben establecer y concertar con el cliente el número de vigilantes y los medios a utilizar en la prestación del servicio, los puntos de control requeridos, así como las políticas de prestación del servicio.

El contrato de prestación de servicios debe establecer a qué se compromete la empresa y/o cooperativa y los medios a utilizar para el desarrollo del mismo tales como:

- El número de personal operativo (supervisores, guías caninos, vigilantes).
- Caninos
- Medios tecnológicos a utilizar, como armas no letales o de letalidad reducida, detectores de metales, bastones, entre otros.
- Circuito cerrado de televisión CCTV
- Detectores de movimiento
- Cámaras, alarmas y sensores
- Controles de acceso

8.6. Perímetro y/o Entornos Escolares

Se entiende por perímetro el entorno externo, la calle adyacente o más cercana a la barrera natural o artificial que divide o separa una institución educativa. Los puntos de acceso de una instalación como paredes, muros, cercas, mallas, ventanas, tarjetas de control, puertas de entrada y salida y los sistemas de seguridad como cerrajerías, iluminación, circuito cerrado de televisión y patrullas, también hacen parte del perímetro de seguridad.

Los servicios de vigilancia que presten seguridad en los perímetros o entornos de los planteles educativos, deben tener autorizado de manera previa, la modalidad de vigilancia

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ARTURO RODELO CARVAJAL
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JAVIER RIVERA VERA JAMES RICARDO CELIS CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI JOSE ELIAS BAQUERO AYALA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	



Código de validación: U5Tm rhDI VvyU XPYg MNc8 /yuy 7lw= (Válido indefinidamente)
Dirección de validación: <http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica>



Código de validación: U5Tm rHDI VvUj XPYg MNo8 /yuy 7lw= (Válido indefinidamente)

Dirección de validación: <http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica>

móvil. Si esta vigilancia se desarrolla mediante la modalidad canina, siempre debe realizarse con el binomio (guía-canino) debidamente entrenado y acreditado por la SuperVigilancia.

8.7. Perímetro de Impacto de la Actividad Económica²²

El personal de vigilantes que presten sus servicios en entornos escolares informará de manera inmediata a la autoridad competente, las *actividades económicas* relacionadas con el ejercicio de la prostitución, juegos de suerte y azar localizados, concursos, o donde se produzca, por cualquier medio, música o ruidos que afecten la tranquilidad.

9. Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Medio Canino

La labor de vigilancia y seguridad privada es prioritariamente preventiva y disuasiva. Las actividades en las que, por necesidad del servicio, se requiera realizar aprensiones o aplicar mecanismos de defensa y protección, se deberá dar aviso de manera inmediata a la Policía Nacional.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 356 de 1994.

9.1. Elementos del puesto de trabajo.

El puesto de trabajo debe contar con los elementos necesarios para el desarrollo de la labor, como son:

- Collar de ahogo y fijo.
- Traílla con extensión de 1.20 metros
- Pozuelos para agua y comida.
- Implementos de aseo para el canino y el sitio de trabajo.
- Casa móvil o guacal.

9.2. Jornada de trabajo de los caninos

²² Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, Artículo 84.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	CARLOS ARTURO RODELO CARVAJAL
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER JAVIER RIVERA VERA JAMES RICARDO CELIS CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI JOSE ELIAS BAQUERO AYALA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	